



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.

☎ Teléfono: 7963 0000



CONTRATO ADMINISTRATIVO: NUMERO 02-2024: En el municipio de San Juan Ermita, del departamento de Chiquimula, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (24/04/2024), **NOSOTROS: POR UNA PARTE: WILSON RUBÉN GUERRA PORTILLO**, de cuarenta y siete años de edad, casado, maestro de Educación Primaria Urbana, guatemalteco, con domicilio en el barrio el centro del municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- el cual contiene el Código Único de Identificación – CUI - número Mil novecientos setenta y cuatro espacio ochenta y tres mil novecientos noventa y dos espacio dos mil tres (1974 83992 2003) extendido por el Registro Nacional de las Personas de San Juan Ermita, actuó en **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA**, cargo que acredito con el Acuerdo de Acreditación número cero cuatro guión dos mil veinticuatro (04-2024) emitido por la **JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro (16/07/2024) **Y CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO**, Acta número cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha quince de Enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024), punto Tercero de Sesiones del Concejo Municipal, extendida por la Secretaria Municipal de San Juan Ermita, Departamento de Chiquimula; señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la Municipalidad de San Juan Ermita, Departamento de Chiquimula, ubicada en el Barrio El Centro del Municipio de San Juan Ermita del Departamento de Chiquimula; y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. A-069-2021 de la Contraloría General de Cuentas con el número de registro de Cuentadancia de la Municipalidad de San Juan Ermita, del departamento de Chiquimula es el siguiente No. 2022-2000-2003-22-002, quien en lo sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD, **POR OTRA PARTE, GERMAN OSBALDO OCHOA RAMIREZ**, de cincuenta y cuatro años de edad (54), soltero, comerciante, guatemalteco, con domicilio en Avenida reforma 15-54, oficina 1301, zona 9, edificio obelisco reforma, Guatemala, Guatemala, señalando para recibir citaciones o notificaciones la oficina situada en: Calzada Aguilar Batres CC Galería del Sur, 34-68 2. Nivel Of 1-10, z. 11, quién se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- código único de identificación -CUI- número un mil seiscientos dieciséis, sesenta y tres mil novecientos quince, dos mil doscientos cinco (1616 63915 2205) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quién actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la empresa Mercantil denominada **“H3 GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA”**, de la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro según patente de Comercio trescientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y seis (362956), folio ochocientos treinta y uno (831), libro trescientos veinticuatro (324) de Empresas Mercantiles, el número de expediente es cuarenta mil



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.

☎ Teléfono: 7963 0000



Ochocientos once guion dos mil cuatro (40811-2004), inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el **NIT 38187337**. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden se denominarán LA MUNICIPALIDAD, y EL CONTRATISTA, quienes convenimos en suscribir el CONTRATO PARA EL PROYECTO: **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL AREA URBANA Y RURAL, SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA 2024** De conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base a lo preceptuado por los artículos 1, 9 numeral 6, inciso a), 24, 24 Bis, 32, 43 inciso b), 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto 57-92, y sus reformas artículo 42 del Acuerdo Gubernativo No. 172-2017 Reglamento de la Ley de Contrataciones, y Punto **PRIMERO: del Acta No. 19-2024** de fecha veintidós de abril del 2024, por medio del cual la autoridad superior aprueba la adjudicación del proyecto a la empresa "**H3 GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente contrato la empresa de nombre "**H3 GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**", a través de su **REPRESENTANTE LEGAL, GERMAN OSBALDO OCHOA RAMIREZ**, se compromete a ejecutar para la Municipalidad de San Juan Ermita, Chiquimula el proyecto: **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL AREA URBANA Y RURAL, SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA 2024.**, de la siguiente forma: **1) Retroexcavadora** durante el plazo de novecientos cincuenta horas (**950 horas**), a un precio unitario de cuatrocientos quetzales exactos, **Q. 400.00** por hora, haciendo un total de trescientos ochenta mil quetzales exactos **Q 380,000.00**; **2) Camión de Volteo** durante el plazo de ciento cincuenta días (**150 días**), a un precio unitario de mil quinientos quetzales exactos **Q 1,500.00** por día, haciendo un total de doscientos veinticinco mil quetzales exactos **Q 225,000.00**, **3) Rodo de 12 Toneladas** durante el plazo de trescientos veinticinco horas (**325 horas**) a un precio unitario de cuatrocientos cincuenta quetzales exactos **Q 450.00** por día, haciendo un total de ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta quetzales exactos **Q146,250.00**, **4) Camión Cisterna** durante el plazo de cien días (**100 días**) a un precio unitario de mil cuatrocientos ochenta y dos quetzales con cincuenta centavos **Q1,482.50**, por día, haciendo un total de ciento cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta quetzales exactos **Q148,250.00** haciendo la suma del monto total del contrato que asciende a; **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 899,500.00)**. Se tienen incorporadas al presente contrato, las garantías, los documentos correspondientes a la adjudicación, el expediente que contiene todas las actuaciones administrativas que para el efecto se ha formado. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 899,500.00)**, precio que



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C. A.

☎ Teléfono: 7963 0000



incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El precio citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, únicamente podrá ampliarse de conformidad a lo estipulado en el artículo 52 del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, y luego de analizar y evaluar si corresponde dicha ampliación. **B) FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán conforme se realicen los trabajos para los cuales sean requeridos en el entendimiento que deberá conformarse un expediente de pago que deberá contener como mínimo los documentos siguientes: a) Solicitud de la empresa; b) informe o dictamen técnico del supervisor de obras de la municipalidad, mediante el cual haga constar que es procedente de conformidad con los trabajos realizados, dicho dictamen servirá de base para el pago; c) fotografías de los trabajos realizados; d) factura electrónica en línea FEL a nombre de la Municipalidad de San Juan Ermita Nit 685018-9; y previo al pago se necesitará la aprobación de la autoridad administrativa de la entidad, hasta que se agote el monto pactado del contrato. Los pagos se efectuarán con cargo a las estructuras presupuestarias **19-01-001-001-000-154** y **19-01-001-001-000-155**, provenientes de la fuente de financiamiento **21-0101-0001** y **29-0101-0002**, de conformidad con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- **No.021-2024**, emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será al 31 de diciembre del 2024 ó cuando se consuma la totalidad del valor del monto del contrato, lo cual se computará a partir de la fecha en que se realice la firma y aprobación del Contrato, los cuales serán respaldados por los avances físicos del supervisor de obra. **QUINTA: SANCIONES:** Cualquier retraso del contratista en la entrega de los artículos por causas imputables a este, se sancionará con el pago de una multa equivalente entre el uno y cinco por millar (1 al 5 por millar) del valor total del presente contrato por cada día de atraso, no debiendo excederse en ningún caso, del cinco por ciento (5%) del valor del contrato de acuerdo a lo que establece el artículo ochenta y cinco (85) del Decreto número 57-92, ley de Contrataciones del Estado; y adición al artículo 62 Bis, Acuerdo Gubernativo 172-2017, además cualquier variación en calidad o características sin autorización, se sancionara de conformidad con lo que preceptúan los artículos ochenta y seis (86) y ochenta y ocho (88) de la referida Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran y que sean considerados como casos fortuitos o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiéndose informar de forma escrita que permita comprobar el hecho ocurrido. La MUNICIPALIDAD en ningún caso y por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o fuerza mayor. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en la calidad con que actúa, arrende a **LA MUNICIPALIDAD** la maquinaria que incluye operario, repuestos y combustible, objeto del presente contrato cumpliendo con lo



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C. A.

☎ Teléfono: 7963 0000



estipulado en el mismo. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** LA CONTRATISTA declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado **NOVENA: FIANZAS:** El CONTRATISTA se obliga a presentar a favor de la MUNICIPALIDAD las fianzas siguientes **a) DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del contrato, EL CONTRATISTA, de conformidad con lo que preceptúan los artículos sesenta y cinco (65) y setenta (70) de la Ley de Contrataciones del Estado, se obliga a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD, una fianza de cumplimiento o deposito en efectivo, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar las obligaciones contraídas en este contrato, esta garantía se hará efectiva en el supuesto de incumplimiento de EL CONTRATISTA. La Garantía deberá mantenerse en vigor hasta que LA MUNICIPALIDAD, extienda el respectivo finiquito a favor de EL CONTRATISTA. **b) DE SALDOS DEUDORES:** Que deberá presentarse simultáneamente a la Garantía de Calidad, por un valor de cinco por ciento (5%) del valor original del contrato como requisito previo a la liquidación del contrato. Este recurso garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o terceros en la liquidación. **NOVENA PRIMERA: PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los que le otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de LA MUNICIPALIDAD. **NOVENA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Certificación del Acta de terminación de Contrato, será suficiente para que la autoridad administrativa superior de la MUNICIPALIDAD ordene el pago de la factura, se extienda finiquito y se autorice la cancelación de la fianza de cumplimiento de contrato, haciéndose constar previamente en forma expresa haberse recibido a satisfacción los servicios contratados. La MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; c) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. **NOVENA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos derivado de la aplicación o la interpretación de este Contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales competentes de la República de Guatemala que la MUNICIPALIDAD elija, para cuyo efecto al CONTRATISTA se le notificará al



Municipalidad de San Juan Ermita

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, GUATEMALA, C.A.

Teléfono: 7963 0000



que fuese su domicilio, reiterando para recibir citaciones y notificaciones al lugar indicado al principio de este documento, aceptando como hechas las que allí se le hagan aun cuando lo haya cambiado sin haberlo notificado por escrito a la MUNICIPALIDAD con aviso de recepción; de igual manera aceptará como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que la MUNICIPALIDAD le reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este Contrato el carácter de Título Ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación a su interpretación. **NOVENA CUARTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que el Supervisor y las personas autorizadas por la MUNICIPALIDAD, inspeccionen las actividades cuando el servicio se realice durante la prestación, despacho y terminación de contrato, Inmediatamente después que la obra haya sido recibida la Comisión dentro del plazo de noventa días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los gastos o cobros que deben hacerse al contratista, de conformidad con el artículo 56 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el Contratista puede presentar a la Municipalidad un proyecto de liquidación, lo que deberá aprobarlo o improbarlo dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el Contratista se tendrá por resuelta favorablemente, tal como lo norma el artículo 57 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Una vez liquidado el contrato y aprobada la liquidación se procederá a elaborar el finiquito respectivo **NOVENA QUINTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII de los artículos 439 al 444 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **NOVENA SEXTA: ACEPTACION:** Los otorgantes dimos íntegra lectura a lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad: Conste, aparecen las firmas ilegibles y sellos respectivos.

Wilson Rubén Guerra Portillo
WILSON RUBÉN GUERRA PORTILLO
 ALCALDE MUNICIPAL

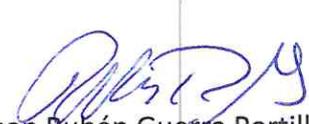


German Osbaldo Ochoa Ramírez
GERMAN OSBALDO OCHOA RAMIREZ
 REPRESENTANTE LEGAL

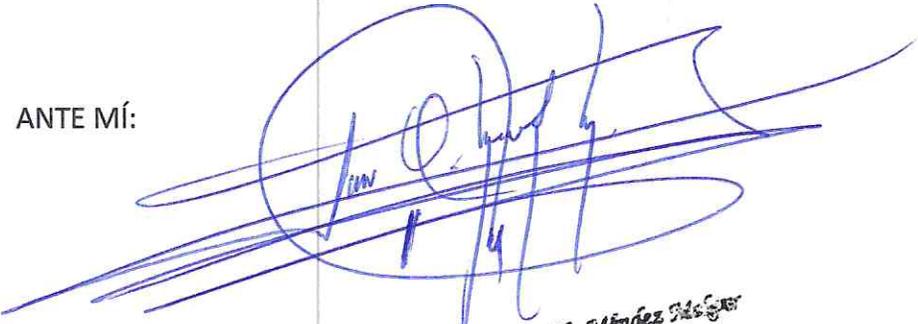


Trabajando sin Parar!

En el municipio de San Juan Ermita, del departamento de Chiquimula, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, ante mi calidad de NOTARIO (a) DOY FE: a) que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores WILSON RUBÉN GUERRA PORTILLO, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- el cual contiene el Código Único de Identificación – CUI - número mil novecientos setenta y cuatro, ochenta y tres mil novecientos noventa y dos, dos mil tres (1974 83992 2003), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala y; GERMAN OSBALDO OCHOA RAMÍREZ, identificado con el Documento Personal de Identificación –DPI- código único de identificación -CUI- número un mil seiscientos dieciséis, sesenta y tres mil novecientos quince, dos mil doscientos cinco (1616 63915 2205) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan están puestas en la última hoja del Contrato Administrativo número **cero dos guión dos mil veinticuatro (02-2024)**, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro , que tiene como objeto la ejecución del proyecto: **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL MUNICIPAL AREA URBANA Y RURAL, SAN JUAN ERMITA, CHIQUIMULA 2024**, mismo que esta contenido únicamente en el anverso de cinco hojas de papel bond tamaño oficio membretadas por la Municipalidad de San Juan Ermita, Chiquimula, que anteceden a la presente acta, faccionada en una hoja de papel bond tamaño oficio, las cuales firmo, sello y timbro únicamente la presente acta. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización.


Wilson Rubén Guerra Portillo
Alcalde Municipal San Juan Ermita


German Osbaldo Ochoa Ramírez
Representante Legal

ANTE MÍ:

Lic. José Oswaldo Méndez Sáenz
Abogado y Notario

